



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo Federal que realice diversas acciones respecto a la inmovilización de aeronaves mexicanas en Venezuela, suscrita por los senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Jorge Luis Lavalle Maury y Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del PAN.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 21 de enero de 2015, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente.

### II. CONTENIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"1. El martes 5 de noviembre de 2013 a las 3:33 pasado meridiano el jefe del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Bolivariana de Venezuela, Vladimir Padrino López, publicó en la cuenta de twitter lo siguiente: "Día 4 nov 22:36 hrs Cmdo. Defensa Aeroespacial @ceofanb detecto e intercepto aeronave Hawker 25 matrícula XBMGM" y anexó una fotografía presumiblemente del avión totalmente incendiado. Inmediatamente después publicó lo siguiente: "Este incursor fue inmovilizado por medios aéreos de nuestra AMB, 7MN al norte Buena vista del Meta, estado Apure". La matrícula de esta aeronave era mexicana.

2. En reacción a lo anterior, la Secretaría de Relaciones Exteriores emitió un primer comunicado el miércoles 6 de noviembre de 2013, que a la letra señala:

### **Incidente de aeronave con matrícula mexicana en Venezuela**

En seguimiento a la información difundida el día de hoy en diversos medios de comunicación, en la que se vincula a una aeronave con matrícula mexicana en un incidente con las Fuerzas Armadas de Venezuela, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de la Embajada de México en ese país, emitió una nota diplomática en la que se solicita el esclarecimiento de los hechos en estricto apego al derecho internacional.

La SRE se mantendrá atenta a la respuesta que se otorgue a esta solicitud y ha entrado en contacto con autoridades venezolanas, a fin de obtener la información con la prontitud que el caso amerita y deslindar las responsabilidades a las que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

3. A partir de entonces, diversos medios de comunicación dieron a conocer información sobre el avión Hawker 25 matrícula XB-MGM, como el nombre del propietario, la escala en el aeropuerto de Querétaro, México y los nombres de los supuestos tripulantes y sus pasajeros. Todo ello, en un vacío de información oficial.

4. El jueves 7 de noviembre de ese año, la Secretaría de Relaciones Exteriores emitió un segundo comunicado en el que escuetamente informa sobre la respuesta obtenida a la solicitud de información. Textualmente el comunicado señala lo siguiente:

### **Información en torno al incidente de una aeronave con matrícula mexicana en Venezuela**

En seguimiento al caso de una aeronave con matrícula mexicana y el incidente que ésta tuvo con las Fuerzas Armadas de Venezuela, la Secretaría de Relaciones Exteriores añade las siguientes precisiones fundamentadas en información contenida en una nota diplomática enviada por ese país:

El avión y la pista en la que éste fue ubicado fueron inhabilitados por la Fuerza Aérea venezolana.

Según la información contenida en la nota diplomática del gobierno venezolano, los ocupantes abandonaron la aeronave antes de su inhabilitación.

Las autoridades venezolanas y mexicanas continúan las investigaciones en torno a este caso y se mantienen en constante comunicación.”

5. A través de los medios de comunicación trascendió el discurso televisado del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro, quien molesto se refirió a la solicitud de aclaraciones por parte del Gobierno mexicano. El presidente Maduro señaló que él



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

instruyó al canciller a que diera todas las explicaciones y que tratara de que el presidente mexicano supiera que estaban abogando por un avión "Full de cocaína". Cabe destacar que a más de un año no se han dado más explicaciones al respecto y no se ofrecieron pruebas sobre el contenido del avión, o al menos estas no han sido dadas a conocer fehacientemente.

6. El 9 de noviembre de 2013 a las 22:30 horas la cancillería emitió otro comunicado, con un poco más detalle acerca de la nota diplomática enviada por parte del gobierno venezolano el jueves 7 de noviembre, de la que se hablaba en el comunicado anterior. Además, la cancillería mexicana anunció la convocatoria al embajador de la República Bolivariana de Venezuela en México para extender la solicitud del gobierno mexicano de esclarecer estos hechos. A la letra el comunicado dice:

### **México solicita mayor información a Venezuela sobre el incidente de una aeronave con matrícula mexicana**

Enterado de las declaraciones del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, en torno al incidente en el que se vio involucrada una aeronave con matrícula mexicana, el gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores informó lo siguiente:

En el ejercicio de su soberanía y en el marco del respeto al derecho internacional, México solicita la información que disponga Venezuela al respecto. Asimismo, se reitera la plena disposición del gobierno mexicano de cooperar con las autoridades venezolanas en las indagatorias de este caso.

De la nota diplomática enviada por el gobierno venezolano el pasado 7 de noviembre, se desprende solamente la siguiente información:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

- 1) Que la aeronave ingresó a espacio aéreo venezolano sin la respectiva autorización.
- 2) La aeronave fue perseguida por espacio de cuarenta minutos, haciendo caso omiso a los llamados de las autoridades venezolanas.
- 3) La aeronave aterrizó en una pista clandestina.
- 4) No se encontró rastro de tripulación.
- 5) En dicha nota no se revela el contenido de la carga del avión.

Hasta el momento, el gobierno venezolano no ha hecho llegar ningún elemento adicional por los canales diplomáticos correspondientes.

El embajador de Venezuela en México será convocado este lunes a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para extender la solicitud del gobierno mexicano de esclarecer estos hechos conforme al marco del derecho internacional.

7. Tan sólo un día antes de la inhabilitación de la aeronave mexicana, el canciller de la República Bolivariana de Venezuela realizó una visita oficial a México, tras la cual la cancillería mexicana reiteró su posición a favor de la candidatura de Venezuela como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

8. Paralelamente a los comunicados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió el siguiente comunicado:

La Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en torno al incidente de una aeronave Hawker Siddeley DH, 125, serie 400A, con matrícula mexicana XB-MGM, propiedad de Jorge Salazar Ochoa, informa lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

El 4 de noviembre a las 11:59 horas partió del aeropuerto de Querétaro a Bonaire, Antillas Holandesas, con siete personas a bordo para un vuelo estimado de cinco horas. Los pasajeros registrados fueron: Isaac Pérez Dubon; Susana Bernal Rivas, Adriana Cruz Méndez, Sergio Franco Moga y Manuel Rodríguez Benítez.

Los pilotos Mauricio Pérez Rodríguez y Carlos Alfredo Chávez Padilla presentaron licencias apócrifas.

Se tiene información no oficial de los servicios de tránsito aéreo de Antillas Holandesas, en el sentido de que una vez que dicha aeronave arribó a las Antillas, se presentó un nuevo plan de vuelo para que saliera de Bonaire, Antillas Holandesas, hacia La Ceiba Honduras, con despegue tres horas después de su llegada a Bonaire.

La información con que se cuenta indica que la aeronave transportó en ese vuelo sólo a tres personas: a los dos pilotos y de nueva cuenta a Isaac Pérez Dubon.

Los servicios de tránsito aéreo de Antillas Holandesas indican que los demás pasajeros que venían de Querétaro descendieron en Antillas Holandesas.

No se informó sobre si se presentó denuncia por la utilización de los documentos apócrifos con los que se ostentaron los pilotos y demás investigaciones que tendría que realizar la Dirección General de Aeronáutica Civil, no sólo en este caso, sino en todos los vuelos de aeronaves catalogadas como de carácter privados.

9. El martes 9 de diciembre del 2014 el gobierno de Venezuela informó que derribó dos aeronaves mexicanas por violar su espacio aéreo, presuntamente con fines de narcotráfico. Esto, fue una vez más conocido por medio de la cuenta de twitter del Ministro de Defensa, Vladimir Padrino López, quien publicó dos mensajes acompañados de fotos, el 8 y 9 de diciembre. Los mensajes decían:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

“Una vez más nuestra defensa aeroespacial integral detecta, intercepta e inmoviliza aeronave que ingresó ilegalmente.”

“Otra aeronave inmovilizada por la FANB al SE de Elorza. Violó espacio aéreo presumiblemente con fines de narcotráfico.”

Las fotografías de las aeronaves fueron las que revelaron las matrículas y con ello su nacionalidad.

10. El gobierno de Venezuela puso en vigencia en 2013 una nueva ley de defensa del espacio aéreo que permite derribar aviones sospechosos de transportar droga. Desde la promulgación de esta Ley, se han interceptado o inmovilizado, según reportes del ministro de Defensa, 23 aeronaves. De éstas, según medios de comunicación, el general Padrino sólo ha dejado que se sepa la nacionalidad de las 3 mexicanas.

11. Tras los hechos del 8 y 9 de diciembre de 2014, la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó al gobierno venezolano la inmediata confirmación acerca de la nacionalidad mexicana de las aeronaves derribadas. La dependencia expresó en un comunicado el jueves 11 de diciembre de 2014 lo siguiente:

### **La Secretaría de Relaciones Exteriores pide a Venezuela confirmar supuesta inmovilización de dos aeronaves**

Enterada de la supuesta inmovilización en Venezuela de dos aeronaves presuntamente matriculadas en México, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha solicitado al gobierno de ese país la inmediata confirmación de esta información.

La subsecretaria para América Latina y el Caribe, Vanessa Rubio Márquez, estableció contacto con sus contrapartes en la cancillería



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.**

venezolana para reiterar la solicitud del gobierno mexicano, para el pronto esclarecimiento de este caso.

A este respecto, ofreció la colaboración de las autoridades mexicanas para la identificación del origen de dichas aeronaves.

México reitera su firme voluntad de cooperación con otros países en la lucha contra el crimen organizado, basada en la estrecha colaboración e intercambio oportuno de información.”

12. En resumen, es un hecho que a esta Soberanía le preocupa la actuación de la República Bolivariana de Venezuela, y la escueta actuación que ha tenido el gobierno mexicano. Es alarmante también que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no ha emitido comunicado alguno con respecto a las aeronaves derribadas el 8 y 9 de diciembre. Existe una falta de registros y procedimientos con las que aeronaves de vuelos privados viajan con cierta “facilidad” dentro y fuera del territorio nacional.

### **Consideraciones**

I. Que con fundamento en el numeral 1 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, los senadores y los grupos parlamentarios presentan proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto.

II. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la República, es deber de los Senadores presentar proposiciones y denuncias, así como, representar los intereses





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

legítimos de los ciudadanos, y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

III. Que en México, como la República Bolivariana de Venezuela, al firmar y ratificar la Declaración Universal de los Derechos Humanos nos comprometimos a que toda persona acusada de cometer un delito tiene derecho a que se le presuma inocente mientras no se le pruebe su culpabilidad. Lo anterior se establece en el artículo 11 de la mencionada declaración, que a la letra dice:

### Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

IV. Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito el 7 de diciembre de 1944, cuyo texto traducido en español y francés fue firmado en Buenos Aires el 24 de septiembre de 1968, el cual se denominó "Protocolo de Buenos Aires", establece que el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y a preservar la amistad el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo, mientras que el abuso de ésta puede llegar a constituir una amenaza a la seguridad general. Asimismo considera deseable evitar toda disensión entre las naciones y los pueblos y promover la cooperación de la cual depende la paz del mundo. Por lo que los gobiernos que la suscribieron basados en ciertos principios y arreglos, para que la aviación civil internacional pueda desarrollarse de manera segura y ordenada y de que los servicios internacionales de transporte aéreo puedan establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de modo sano y económico.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

V. Que el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, suscrito en la ciudad de Tokio en 1963, en el numeral 2 del artículo 13 establece lo siguiente:

### Artículo 13

1. ...

2. Si un Estado contratante considera que las circunstancias lo justifican, procederá a la detención o tomará otras medidas para asegurar la presencia de cualquier persona que presuma que ha cometido uno de los actos a que se refiere el artículo, párrafo 1, así como de cualquier otra persona que le haya sido entregada. La detención y demás medidas se llevarán a cabo de acuerdo con las leyes de tal Estado, y se mantendrán solamente por el periodo que sea razonablemente necesario a fin de permitir la iniciación de un procedimiento penal o de extradición.

3. La persona detenida de acuerdo con el párrafo anterior tendrá toda clase de facilidades para comunicarse inmediatamente con el representante correspondiente del Estado de su nacionalidad que se encuentre más próximo.

4. ...

5. Cuando un Estado, en virtud de este artículo, detenga a una persona, notificará inmediatamente al Estado de matrícula de la aeronave y al Estado del que sea nacional el detenido y, si lo considera conveniente, a todos los demás Estados interesados tal detención y las circunstancias que la justifican. El Estado que proceda a la investigación preliminar prevista en el párrafo 4 del presente artículo, comunicará sin dilación sus resultados a los Estados antes mencionados e indicará si se propone proceder dicha persona.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 15 del citado Convenio, establece lo siguiente:

### Artículo 15.

1. ...

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en sus leyes sobre entrada, admisión, expulsión y extradición, el Estado contratante en cuyo territorio sea desembarcada una persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1, o desembarque de una persona a la que se le impute alguno de los actos previstos en el artículo 11, párrafo 1, le concederá en orden a su protección y seguridad un trato no menos favorable que el dispensado a sus nacionales en las mismas circunstancias.

VI. Que el artículo 7 de la Ley de Control para la Defensa Integral del Espacio Aéreo emitido por la asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela establece como obligación por parte del Comando Estratégico Operacional dependiente del Comando de la Defensa Aeroespacial Integral registrar todos los procedimientos de interceptación, persuasión, inutilización e inmovilización establecidas en dicha ley, tal y como a continuación se transcribe:

Artículo 7. Todos los procedimientos de interceptación, persuasión, inutilización e inmovilización serán registrados por el Comando Estratégico Operacional por órgano del Comando de la Defensa Aeroespacial Integral y por aquellas dependencias que éste designe para tal fin.

Adicionalmente el artículo 12 de la citada ley establece sobre la asistencia a las personas involucradas acorde a los protocolos respectivos de rescate y salvamento en atención a los tratados internacionales de acuerdo a lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

Artículo 12. En caso de llevarse a cabo las medidas de inutilización e inmovilización, se prestará la debida asistencia a las personas involucradas acorde a los protocolos respectivos de rescate y salvamento en atención a los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela en esta materia.

VII. Que la Dirección General de Aeronáutica Civil es un organismo adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, encargado de la administración y cumplimiento de la legislación relacionada con la aviación y aeronáutica civil en México y que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, establece entre otras, lo siguiente:

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil:

I. Proponer al superior jerárquico las políticas y programas de transporte aéreo y ejercer la autoridad en el marco de su competencia;

II. al V. ...

VI. Tramitar las solicitudes de concesión, y otorgar los permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte aéreo regular, no regular, internacional, nacional o de servicio aéreo privado nacional y, en su caso, del no comercial, así como organizar en coordinación con la Dirección General de Autotransporte Federal o con los Centros SCT, la prestación de los servicios de autotransporte federal que se otorguen por el área competente;

VII. Autorizar la operación de aeronaves ultraligeras, globos aerostáticos, aeromodelismo y otras similares, así como vigilar sus actividades;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.**

VIII. Aprobar los horarios de operación de los aeropuertos y de las aeronaves de las líneas aéreas, coordinar el comité de operación y horarios, así como las operaciones aeronáuticas especiales;

IX. Expedir los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad a las aeronaves civiles, así como llevar, organizar, controlar y mantener actualizado el registro aeronáutico mexicano;

X. Registrar, aprobar y, en su caso, modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional;

XI. Tramitar y someter a la consideración del Secretario, a través de su superior jerárquico, las solicitudes de concesión para construir, operar y explotar aeropuertos; otorgar los permisos para la construcción, operación explotación de los demás aeródromos civiles, y proponer la expedición de las normas oficiales mexicanas que le corresponden; así como llevar a cabo la certificación anual de los aeródromos civiles y pistas;

XII. Autorizar la reubicación, ampliación, modernización o reconstrucción de aeropuertos y, en

XIII. Emitir la normatividad, autorizar, controlar y verificar las instalaciones, sistemas y servicios para la navegación, aproximación, ayudas visuales, comunicaciones y meteorología aeronáutica, así como las especificaciones de los equipos destinados a dichos servicios;

XIV. Otorgar los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes y talleres aeronáuticos, y llevar su control y vigilancia; asimismo, certificar, convalidar y autorizar, dentro del marco de sus atribuciones, los programas de mantenimiento y los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves y sus partes y productos utilizados en



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISI3N PERMANENTE

## SEGUNDA COMISI3N DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educaci3n P3blica  
*Primer Receso del Tercer A3o de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACI3N DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

la aviaci3n, as3 como opinar sobre la importaci3n de las mismas, y expedir o reconocer los certificados de homologaci3n de ruido producido por las aeronaves;

XV. Vigilar el cumplimiento de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones y proponer, en su caso, su modificaci3n, caducidad, revocaci3n, rescate o requisa; as3 como declarar la suspensi3n de operaci3n de aeronaves;

XVI. Expedir, controlar, renovar, validar y, en su caso, suspender y cancelar las licencias al personal que intervenga directamente en la operaci3n aeron3utica previos los ex3menes que correspondan;

...

VIII. Que de acuerdo con las facultades conferidas al Senado de la Rep3blica, est3 la de analizar la pol3tica exterior del estado mexicano, as3 como aprobar los tratados internacionales y convenciones diplom3ticas que el Ejecutivo federal suscriba, as3 como su decisi3n de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, tal y como a continuaci3n se indica:

Art3culo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la pol3tica exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la Rep3blica y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Adem3s, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplom3ticas que el Ejecutivo Federal suscriba, as3 como su decisi3n de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

IX. Que el Senado de la República aprobó el 30 de abril de 2014 un acuerdo mediante el cual manifestó su preocupación por la inhabilitación y destrucción de la primera aeronave mexicana en la República Bolivariana de Venezuela, el acuerdo a la letra dice:

**Primero.** El Senado de la República manifiesta su preocupación por la forma en que se ha manejado la inhabilitación y destrucción de una aeronave con matrícula mexicana, por parte de las fuerzas armadas de la República Bolivariana de Venezuela.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que, en cumplimiento con el "Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre prevención, control, fiscalización y represión del consumo y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", que ratificaron ambas naciones, remita a esta soberanía un informe pormenorizado y técnico en el que se detallen los acontecimientos vinculados a la avioneta con matrícula mexicana en territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**Tercero.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que brinde a esta Soberanía un informe sobre las acciones que el Consulado de México en Venezuela ha emprendido para localizar a los tres pasajeros desaparecidos que viajaban en la aeronave con matrícula mexicana en comento.

**Cuarto.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a revisar y aplicar los mecanismos de registro y protocolo.

X. El cuarto resolutivo de dicho acuerdo aprobado el 30 de abril de 2014 fue atendido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante la respuesta del licenciado Alejandro Zendejas Vázquez, director general adjunto técnico de la Dirección General de Aeronáutica



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

Civil de la Subsecretaría de Transporte de esa dependencia, en julio del mismo año. La respuesta en comento explica que la Dirección General de Aeronáutica Civil aplica la normatividad vigente y que los mecanismos de registro y protocolos se ven revisados y aplicados de manera continua, e incluso la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea “practica visitas de verificación técnico administrativas de manera periódica a las instalaciones aeroportuarias, donde se cerciora de la aplicación de los mecanismos de registro y protocolos de los vuelos, incluyendo los privados, y en caso de incumplimiento se aplicarán las medidas correctivas correspondientes.”

XI. Que con estas dos nuevas destrucciones de aeronaves mexicanas, se pone en duda de la implementación de los protocolos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hacia los vuelos privados, así como la eficiencia de la diplomacia mexicana para el cumplimiento de los acuerdos internacionales”.

### III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia que es necesario que haya una explicación detallada sobre los tres incidentes relacionados con la destrucción de aeronaves mexicanas en territorio





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

venezolano. Esto porque coincide con la preocupación que manifestaron integrantes de la Cámara de Diputados cuando ocurrió la interceptación de la primera aeronave en 2013. Al respecto, en aquel momento, la diputada Adriana Gonzáles Carrillo consideró prudente emitir una alerta para quienes quisieran hacer vuelos privados a la nación venezolana; mientras el diputado Manlio F. Beltrones Rivera señaló que esperaba que existiera información exacta, sobre lo sucedido, y; el diputado Fernando Zarate Salgado aseveró que exigiría que haya más información, que ésta se transparente, en particular, enfatizó la desproporcionalidad con que actuó el gobierno de Venezuela al atacar una aeronave que no tenía armas, ya que era evidente que se trataba de un vuelo civil. Por su parte, la diputada local Rosa María Molina Rojas, del Estado de Michoacán, indicó respecto de las autoridades venezolanas que: “Por un lado informan que [la aeronave] fue derribada, por otro lado, dicen que aterrizó y que los ocupantes se fueron”, además indicó que la información que se tenía era que los ocupantes eran siete pero no se sabía su paradero. Añadió que le preocupaba saber los motivos por los que quemaron la aeronave y planteó la hipótesis de que tal vez habría sido para borrar evidencias, pero insistió en saber de qué se trataba el asunto.

Aunado a lo anterior, el secretario de Gobernación, Miguel A. Osorio Chong, declaró que el gobierno de Venezuela le ofreció una versión oficial de lo ocurrido. Sin embargo, nunca se supo con detalle la carga de la aeronave para sustento de las declaraciones del gobierno venezolano de vincular el vuelo con el narcotráfico. Vínculo que también aplicó a las aeronaves interceptadas en 2014, cuya información tampoco es clara.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

Con base en la escasa e inconsistente información encontrada, es imprescindible que se conozca con profundidad sobre las tres interceptaciones a aeronaves mexicanas en la nación venezolana, para que haya un esclarecimiento de los hechos; de los cuáles interesa conocer si se apegaron al marco jurídico de aquel país, si hubo apego a la legalidad mexicana de parte de quienes fueron responsables de dirigir los vuelos y si los gobiernos de ambos estados observaron la legislación internacional aplicable.

La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, considerando conveniente y procedente solicitar al Ejecutivo Federal que realice diversas acciones respecto a la inmovilización de aeronaves mexicanas en Venezuela.

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con sustento en lo dispuesto por los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 45 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta su preocupación por la manera como se ha manejado la inhabilitación y destrucción de tres aeronaves con matrícula mexicana por parte del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en los años 2013 y 2014.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a rendir un informe sobre las acciones realizadas y que se estén llevando a cabo para garantizar el tránsito de aeronaves mexicanas en el espacio aéreo de la República Bolivariana de Venezuela, ante los recientes hechos ocurridos.

**Tercero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal para que, a través de las autoridades competentes, rinda un informe sobre los registros y los protocolos de actuación que se siguen con vuelos privados o civiles, particularmente, en los casos que nos ocupan.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2015.*

  
**Dip. Adriana González Carrillo**  
Presidenta

  
**Sen. Juan Carlos Romero Hicks**  
Secretario

  
**Sen. Hilda Esthela Flores Escalera**  
Secretaria

  
**Sen. Ismael Alder D.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:**

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL  
QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL QUE  
REALICE DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA  
INMOVILIZACIÓN DE AERONAVES  
MEXICANAS EN VENEZUELA.

**Dip. Trinidad Morales Vargas**  
Secretario

**Dip. José Luis Flores Méndez**  
Integrante

**Dip. Cristina González Cruz**  
Integrante

**Dip. José Angelino Caamal Mena**  
Integrante

**Sen. Arquímedes Oramas Vargas**  
Integrante

*Sen. Ricardo Ulzua Rivera*  
**Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo**  
Integrante

**Sen. Dolores Padierna Luna**  
Integrante

**Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz**  
Integrante

**Dip. Sergio Augusto Chan Lugo**  
Integrante

**Dip. David Pérez Tejada Padilla**  
Integrante

**Dip. Lilia Aguilar Gil**